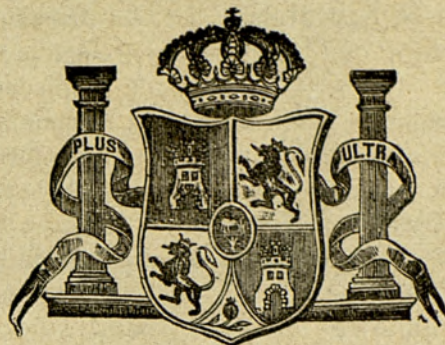


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id.... 4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id.... 6 »  
 Números sueltos. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 187.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circular.

Segun me participa el Alcalde de Sotopalacios, se ha ausentado de la casa de Ildefonso Garcia, vecino del citado pueblo, su sobrina Cefirina Barona Barruelo, que hace dos años vivía en su compañía, llevándose consigo varias ropas: es huérfana de padre y madre, de 19 años de edad, estatura regular, un poco morena y vizca del ojo izquierdo, calza botas á medio uso, viste saya de lanilla color café, debajo de esta refajo encarnado, chambra blanca con puntilla al rededor, lleva en la cabeza un pañuelo encarnado; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar el paradero de la expresada jóven, y caso de ser habida lo pongan en conocimiento de este Gobierno á los fines consiguientes.

Burgos 5 de Julio de 1897.

EL GOBERNADOR,

**Fernando Mateos Collantes.**

D. FERNANDO MATEOS COLLANTES,  
 Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Miguel Hortuve Pedrosa, vecino de esta Ciudad, en el dia 22 del corriente, un escrito para registrar una mina de carbon con el nombre de Maria, en término del pueblo de Rábanos, Ayuntamiento de id., sitio

llamado Los Llanos de Maria, Ahedillo y Villamudria, designando las doscientas pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el centro de una calicata sita en el sitio llamado Las Crucias, término de la parroquia de Maria, y desde dicho punto de partida se medirán en direccion Oeste, 32.º Sur 300 metros y se colocará la primera estaca; de 1.ª á 2.ª estaca en direccion Norte magnético, 32.º Oeste, se medirán 2000 metros; de 2.ª á 3.ª estaca en direccion Este, 32.º Norte magnético, se medirán 1000 metros; de 3.ª á 4.ª estaca en direccion Sur, 32.º Este, se medirán 2000 metros, y de 4.ª estaca al punto de partida en direccion Oeste, 32.º Sur, se medirán 700 metros, cerrando así el perímetro de las doscientas pertenencias que se solicitan.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 24 de Junio de 1897.

**Fernando Mateos Collantes.**

D. FERNANDO MATEOS COLLANTES,  
 Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Juan Mijangos Espiga, vecino de esta Ciudad, en el dia 24 del corriente, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de Ampliacion, en término del pueblo de Urrez, Ayuntamiento de id.,

sitio llamado Cerrito de las Canteiras, lindante por Norte con la mojonera de los pueblos de Urrez y Villasur de Herrero, Sur con Matacero, al Oeste con el citado pueblo de Urrez, y al Este con la linea del ferrocarril minero de Villafria á Monterrubio, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida un socabon recientemente abierto, el cual dará una visual Este 8.º Sur á la cúspide de la Iglesia de Urrez, desde dicho punto se medirán al Norte 300 metros, donde se colocará la primera estaca; desde esta al Oeste se medirán 200 metros y se colocará la segunda estaca; desde esta se medirán al Sur 600 metros donde se colocará la tercera estaca; desde la cual se medirán hacia al Este 200 metros colocándose la cuarta estaca; desde esta hacia el Norte se medirán 600 metros donde se plantará la quinta estaca, y desde esta en direccion Oeste se medirán 100 metros con lo que se llegará á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias, en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 26 de Junio de 1897.

**Fernando Mateos Collantes.**

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto de los acuerdos adoptados sobre las reclamaciones producidas en las últimas elecciones de Concejales.*

### Sesion del dia 22 de Junio

Cornudilla. — Examinado el expediente de eleccion de Concejales verificada en dicho pueblo en 9 de Mayo último, del que resulta: que el Concejale electo Domingo Martinez Tubilleja, renunció dicho cargo, en razon á que quiere seguir desempeñando el de Depositario de fondos municipales que ejerce: la Comision acordó admitir dicha renuncia y relevarle del cargo de Concejale.

Peral de Arlanza. — Examinado el expediente de eleccion de Concejales verificada en dicho pueblo, del que resulta: que Modesto Gento y 4 Interventores mas de la mesa electoral, reclamaron contra la validez de la eleccion por haber quedado esta suspendida en el dia 9 de Mayo, verificándose el escrutinio en el siguiente dia 10 á la una de la tarde por el Alcalde y 2 Interventores solamente y por haber introducido el Alcalde Presidente 3 papeletas de electores en la urna, cuyos nombres y apellidos diferian de los contenidos en la lista electoral; y resultando comprobados ambos hechos por las actas, la Comision acordó estimar la protesta y declarar la nulidad de la eleccion.

### Sesion del dia 25 de Junio.

Barrios de Bureba. — Examinado el expediente de eleccion de Concejales de dicho pueblo verificada en el dia 9 de Mayo último, del que resulta, que los electores Francisco Fernandez y Victor Arnaiz han protestado contra la capacidad legal del Concejale electo D. Juan Sorriquetta, por haber formado parte del Ayuntamiento en los años de 1891 á 95, cuya Corporacion adeu-

da al municipio ó á D. Leon Barrio la suma de 400 pesetas, y por que además siendo Alcalde el Sorriguete en los años de 1893 á 95 se formó expediente al Ayuntamiento por defraudacion á la renta del Timbre, sin que hasta hoy haya sido resuelto: la Comision considerando que no se han justificado los extremos del primer fundamento de la protesta y que la responsabilidad que pudiera alcanzarle por la infraccion de la ley del Timbre no tiene el concepto de 2.º contribuyente y si de primero y que aunque tuviera aquel carácter no consta que se haya dirigido apremio para la realizacion de las sumas á que ascienda la expresada responsabilidad, acordó desestimar la protesta mencionada.

Santa Cruz de la Salceda.—Dada cuenta de la reclamacion formulada por Julian Martin, elector de Santa Cruz de la Salceda, contra la capacidad legal del Concejal electo en 9 de Mayo último Hilario Bernal, bajo el fundamento de que es deudor al municipio como rematante de las tomas de las heras, y habiéndose justificado que es tal rematante en virtud de un contrato que no espira hasta el 20 de Agosto próximo y que es deudor en tal concepto de la cantidad de 10'50 pesetas: la Comision acordó estimar la protesta y declarar legalmente incapacitado al citado Concejal electo, como comprendido en el núm. 4.º del art. 43 de la ley municipal.

### TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores voluntarios de esta provincia para la liquidacion del 4.º trimestre próximo pasado, he dictado, con fecha 26 y 30 de Junio último, la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 4.º trimestre del ejercicio de 1896 á 1897 los contribuyentes por territorial, industrial, canon por superficie de minas, carruajes de lujo y alcoholes que expresa la precedente relacion en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publican en el Boletin oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instruccion de 12 de Mayo de 1888 y 4.º del decreto de 27 de Agosto de 1893, quedan incursos del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 11 de la instruccion de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de 5 dias en la Capital y 3 en los demás pueblos no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará el apremio de 2.º grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á

esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entreguese original con los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesoreria.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina la instruccion de 12 de Mayo de 1888 y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 5 de Julio de 1897.—El Tesorero, Atilano Nuñez Couto.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

#### Aranda de Duero

El Lic. D. Agapito Quintana Ruiz, Juez municipal suplente en funciones de esta villa.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Evaristo Miguel Castillo, de esta vecindad, de la suma de 224 pesetas y las costas que le adeuda Pedro Revenga Ibañez, vecino de Castrillo de la Vega, se sacan á pública subasta los bienes propios de éste, sitios en el término de dicho pueblo y son los siguientes:

Una tierra al pago de la Vega la Aceña, de una fanega, tasada en 50 pesetas.

Otra al mismo pago, de id., en 25.

Otra á Valdecobos, de 3, en 75.

Cien cántaras de envas en una cuba de mayor cabida, con su correspondiente sitio, en la que es porcionero Santiago Revenga, en 75.

Un corral con su tenada á la calle de la Miel, titulado Anton, en 150.

Una suerte de monte en el titulado del Conde, en 75.

Una tierra al Picon de la Ermita, de una fanega, en 100.

Doce cargas de Lagar, de 16 arrobos, una en el titulado del tio Domingo, en 48.

Una tierra á la Rosa, de una fanega, en 125.

Otra al Pradillo, de una y media, en 100.

Otra al Cuadril de la Fuente de los Mozos, de 3 celemines, en 60.

Otra á las Tierras del Agua, de 2 fanegas, en 75.

Otra á la Vega, de una, en 125.

Otra al Regajo de Torre, de id., en 20.

Una viña al Palomar, de 700 cepas, en 131'25.

Otra á la Cuesta la Cabaña, titulada el Regajo, de 660, en 150.

Otra á Valdenes, titulada la Judío, de id., en id.

Otra á la Cuesta de la Cabaña, de 1200, en 300.

Treinta cargas de lagar, de á 16 arrobos, una en el titulado Nuevo, en 80.

Cuyo remate tendrá lugar el dia 23 del actual á las once de la mañana en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cu-

bran las dos terceras partes de la tasacion, que para tomar parte en la subasta es requisito la previa consignacion del 10 por 100 de dicha tasacion, y últimamente que careciendo el ejecutado de títulos de propiedad de algunas fincas será de cuenta del rematante suplirlos ó conformarse con los que el Juzgado le facilite.

Dado en Aranda de Duero á 1.º de Julio de 1897.—Agapito Quintana.—Ante mi, Gregorio Saiz Campos.

#### Belorado.

D. Sebastian Arechavala y Fuentes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por auto de fecha 16 de Junio último, fué declarado á su instancia D. Saturnino Lopez Martinez, vecino de Pradoluengo, en concurso voluntario de acreedores y se previene que nadie haga pagos á dicho concursado bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al Depositario de los bienes del concurso D. Sotero de Benito Mingo, tambien vecino de Pradoluengo. Se cita á los acreedores á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos y se les convoca á junta general para el nombramiento de síndicos que ha de tener lugar en este Juzgado el dia 4 de Agosto próximo á las once de la mañana.

Y para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia se expide el presente.

Dado en Belorado á 2 de Julio de 1897.—Sebastian Arechavala.—Por su mandado, José Lopez.

#### Lerma.

D. Antonino Garcia Gutierrez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para las resultas de la causa criminal seguida en este Juzgado contra Luisa Gil Tomé, vecina de Villaverde del Monte, sobre infanticidio, le fueron embargadas las fincas y bienes siguientes:

Un par de zarzos de meter paja, tasados en 2 pesetas.

Un arado sin reja, en una.

Un ubio de carro en mediano uso, en 0'75.

Una masera mala, en 0'05.

Una pala de madera, en id.

Una duerna y duerno malo, en 0'50.

Un camizo con su barron, en id.

Siete palos de sauce ó chopo y uno de roble, en 0'75.

Cinco cuevanos de vendimiar, en buen uso, en 3.

Cinco tablas de pino para el tendido de la masa, en 0'50.

Como un carro de paja echado á podrir, en 2.

Dos mesas una grande y otra pequeña, en 2.

Cinco sillas de pino, cuatro medianas y una mala, en 1'50.

Una panera con su tapa para meter el pan, en 0'50.

Tres arcas de pino, las dos en buen uso y la otra mala, en 4.

Dos nasas de paja hechas una como de 5 fanegas y la otra como de 3, en 2'50.

Un escriño y una tabla de mesa con su cajon suelto, en 0'50.

Una media fanega de medir grano, en mediano uso, en 0'25.

Una masera y un cernadero blanco, mediano, en 0'75.

Una artesa, en 1'50.

Dos camisas de hombre, medianas, en 0'95.

Una anguarina mala, en 0'25.

Un tablon ó telera del carro, en id. Como 9 celemines de trigo, en 7.

Cuatro fanegas de avena, en 16.

Un arco de hierro para cuba, en 0'50.

Como un celemin de garbanzos, en 0'75.

Una duerna y un duerno en regular uso, en id.

Dos cribas de cuero malas, en 0'10.

Una tocinera de paja con su tapa, en 1'50.

Una barra de cortina, en 0'25.

Una cuba de vino como de 30 cántaras de cabida, en 35.

Otra de 12, en 13.

Otra como de 4 vacia, en 2.

Tres mañones de paja larga, en 0'75.

Como 2 carros de paja molida, en 5.

El derecho hereditario que pueda corresponder á la procesada Luisa Gil, en usufructo, ó sea su cuota viudal, tasado en la cantidad de 96.

#### Fincas.

Una tierra en la Pradera, de 4 celemines, en 25.

Otra en id., de uno y medio, en 10.

Otra en Prado Nuevo, de 3, en 5.

Estas tres fincas corresponden á la Luisa por compra á Felipe Lopez Villa, por escritura otorgada ante el Notario D. Miguel Bravo, y se hallan inscritos en favor de la misma en el tomo 936, libro 20, de Villaverde del Monte, folios 8 al 12, números 2300 al 2302, inscripcion primera.

Quien quisiere hacer postura á los anteriores bienes puede concurrir el dia 20 de Julio próximo y hora de las doce de la mañana á las estrados de esta Juzgado ó del municipal de Villaverde del Monte, que se le admitirá la que hiciere cubriendo las dos tereeras partes de la tasacion, primero á todos los bienes en junto, y caso de que no hubiere postor se venderán separadamente, debiendo los que se presenten como licitadores hacer presentacion de su cédula personal y consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad

igual al 10 por 100 del valor de los bienes que intente subastar, siendo de su cuenta los gastos de otorgamiento de escritura é inscripción en el registro de la propiedad, reservándose este Juzgado el derecho de aprobar la subasta que resultare mas ventajosa.

Dado en Lerma á 25 de Junio de 1897.—Antonino Garcia Gutierrez. —Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

### Miranda de Ebro.

D. Domingo Maria Bermeo, Escribano del Juzgado de primera instancia.

Doy fé: Que en el expediente sobre presuncion de muerte de D. Saturnino Varona Cantera, vecino que fué de Pancorbo, promovido por el Procurador D. Gregorio Ortega en nombre y representacion de D. Santiago Varona y Varona, vecino tambien de Pancorbo, seguido por sus trámites, se ha dictado la siguiente.

Sentencia.—En Miranda de Ebro á 11 de 1897, el Sr. D. Ramon Perez Cecilia, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto estos autos promovidos por D. Santiago Varona y Varona, propietario, domiciliado en Pancorbo, defendido por el Lic. D. Cenobio Ortega y representado por el Procurador D. Gregorio Ortega, habiendo sido tambien parte el Ministerio Fiscal, sobre que se declare la presuncion de muerte de Don Saturnino Varona y Cantera.

Resultando: que en 8 de Enero último, presentó el Procurador Don Gregorio Ortega, en representacion de Santiago Varona, el escrito que ha dado lugar á estos autos, acompañado de las partidas de bautismo de D. Saturnino Varona y Cantera y de D. Santiago Varona y Varona y alegó que D. Saturnino Varona y Cantera, hijo legitimo de D. Roman y D.<sup>a</sup> Antonia, nació en la villa de Pancorbo el dia 10 de Junio de 1839, viviendo en union de sus padres hasta que al objeto de comenzar sus estudios se trasladó á la villa y Corte de Madrid; que el año de 1859 regresó de citada Capital con ocasion del llamamiento que para el sorteo del servicio Militar se le hiciera, saliendo de nuevo de la villa de Pancorbo para continuar su carrera: que dos años despues ó sea en el de 1861 desapareció de la Corte el D. Saturnino, sin que desde entonces hasta la fecha se haya recibido noticia alguna de su paradero, á pesar de las continuas y pertinentes gestiones que para descubrirlo se hiciera: que habian transcurrido 57 años desde el nacimiento del D. Saturnino Varona y Cantera, y 35 desde que se recibieron las últimas noticias de su paradero; y que D. Santiago Varona y Varona era sobrino del ausente D. Saturnino

Varona y Cantera, concluyendo por solicitar que se dictase la oportuna sentencia y publicarla conforme á lo prevenido en el art. 192 del Código civil.

Resultando: que habiéndose dado el oportuno traslado al Ministerio Fiscal alegó que si se acreditaban los hechos consignados en dicho escrito, se proveyese con arreglo á lo que resultare y recibida declaracion á tres vecinos de Pancorbo, ha pedido el mismo Ministerio Fiscal que se declare la presuncion de muerte de D. Saturnino Varona y Cantera, con las formalidades del art. 191 y siguientes del Código civil.

Resultando: que en la tramitacion de estos autos se han observado las prescripciones legales.

Considerando: que segun el artículo 191 del Código civil, pasados 30 años desde que desapareció el ausente ó se recibieron las últimas noticias de él, ó 90 desde su nacimiento, el Juez á instancia de parte interesada declarará la presuncion de muerte.

Considerando: que el actor Don Santiago Varona, ha justificado ser sobrino del ausente D. Saturnino Varona, y que hace mas de 30 años que no se han recibido noticias de este, por cuya razon, procede que se declare la presuncion de muerte solicitada. Vistos el artículo citado y el 192 del Código civil, así como los 359, 369, 372 y los demás de aplicacion general de la ley de enjuiciamiento civil. Fallo: que debo de declarar y declaro la presuncion de muerte del ausente D. Saturnino Varona y Cantera, natural de Pancorbo, y publíquese esta sentencia en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, con cuyo objeto se expedirán los correspondientes testimonios.

Asi por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ramon Perez Cecilia.

Publicacion: Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Ramon Perez Cecilia, Juez de primera instancia de esta villa de Miranda en la audiencia pública del dia de la fecha.—Miranda fecha ut supra.—Ante mi, Domingo Maria Bermeo.

Concuerda bien y fielmente con su original obrante en el expediente de su razon y Escribania de mi cargo á que me remito; en fé de ello á peticion de parte interesada doy el presente para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, visada por el Sr. Juez y sellado con el del Juzgado, y lo firmo en Miranda de Ebro á 15 de Junio de 1897.—Domingo Maria Bermeo. —V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—Perez Cecilia.

## OBRAS PÚBLICAS.

Relacion rectificada de los propietarios á quienes ha de afectar la expropiacion de fincas necesaria para la construccion de la carretera de tercer orden de Espinosa de los Monteros á Cabañas de Virtus, trozo 3.º, en la Merindad de Valdeporres, perteneciente al término jurisdiccional del Ayuntamiento del mismo.

Número de orden.	Clasificación.	Nombres de los propietarios.	Vecindad.
1	Tierra de labor.	D. Felix Sainz Terrones.	Vallejo.
2	idem	Angel y D. Sebastian Gomez.	idem
3	idem	Juan Peña.	La Parte.
4	idem	Modesto Barona, D. Juan y D. Vicente Azcona.	Rozas.
5	idem	Vicenta Barona.	idem
6	idem	Benito Barona Ruiz.	idem
7	idem	Vicenta Barona Ruiz.	idem
8	idem	Juan Pereda.	Entrambosrios.
9	idem	Vicenta Barona.	Rozas.
10	idem	Maria Lopez.	idem
11	idem	Pedro Ruiz Valle.	La Parte.
12	idem	Maria Lopez.	Rozas.
13	idem	Mariano Sainz.	idem
14	idem	Antonio Gomez.	idem
15	idem	Francisco Barona y Saiz.	idem
16	idem	Maria Saiz.	Villabáscones
17	idem	Marqués de Navamuel.	Madrid.
18	idem	Julian Azcona.	Rozas.
19	idem	Antonio Gomez.	idem
20	idem	Segundo Fernandez.	idem
21	idem	Antonio Lopez Gonzalez.	idem
22	idem	Vicente Azcona.	idem
23	idem	Celestino Ruiz.	idem
24	idem	Ecequiel Ruiz.	Pedrosa.
25	idem	Mariano Saiz Gomez.	Rozas.
26	idem	Herederos de D. Andrés Sainz.	San Martin de Porres.
27	idem	Juan Azcona y D. Segundo Fernandez.	Rozas.
28	idem	Manuel Azcona.	idem
29	idem	Herederos de D. <sup>a</sup> Francisca Azcona y Vicente Gomez.	idem
30	idem	Antonio Lopez Gonzalez.	idem
31	idem	Gregorio Peña.	Soncillo.
32	idem	Herederos de D. Andrés Sainz.	San Martin.
33	idem	Idem de D. Juan Antonio Barona.	Rozas.
34	idem	Idem de D. Andrés Sainz.	San Martin.
35	idem	José Estébanez.	Soncillo.
36	idem	Julian Azcona.	Rozas.
37	idem	José Lopez.	idem
38	idem	Herederos de D. Francisco Lopez.	San Martin.
39	idem	Mariano Sainz Bravo.	Rozas.
40	idem	Antolina Alonso.	Santander.
41	idem	Herederos de D. Valentin Ruiz.	San Martin.
42	idem	Celestino Ruiz.	Rozas.
43	idem	Segundo Fernandez.	idem
44	idem	Enrique Ruiz Varona.	San Martin.
45	idem	Vicente Gomez.	Rozas.
46	idem	Herederos de D. Andrés Sainz.	San Martin.
47	idem	José Ruiz Varona.	idem
48	idem	Basilisa Mazon.	Soncillo.
49	idem	Herederos de D. Andrés Sainz.	San Martin.
50	idem	Juan Lopez.	Rozas.
51	idem	Herederos de D. José Lopez.	San Martin.
52	idem	Luis Ruiz y D. Andrés Peña.	Rozas.
53	idem	Marqués de Navamuel.	Madrid.
54	idem	Herederos D. <sup>a</sup> Josefa Azcona.	Rozas.
55	idem	Ignacio Lopez.	San Martin.
56	idem	Herederos de D. Andrés Sainz.	idem
57	idem	Raimundo Martinez.	Puentedey.
58	idem	Pedro Lopez	San Martin.
59	idem	Herederos de D. Andrés Sainz.	idem
60	idem	Maria Peña.	Soncillo.
61	idem	Santiago Peña.	Rozas.
62	idem	Celestino Ruiz.	idem
63	idem	Vicenta Barona Ruiz.	idem
64	idem	Adrian Peña.	La Varga.
65	idem	Herederos de D. Valentin Estébanez.	Soncillo.
66	idem	Manuel Azcona.	San Martin.
67	idem	Pedro Lopez.	Rozas.
68	idem	Maria Lopez.	idem
69	idem	Herederos de D. Calixto Guerra.	San Martin.
70	idem	Victor Lopez.	idem
71	idem	Adrian Peña.	La Varga.
72	idem	Herederos de D. Andrés Sainz.	San Martin.
73	idem	Conde de la Revilla.	Madrid.
74	idem	Antolina Alonso.	Santander.
75	idem	Conde de la Revilla.	Madrid.
76	idem	Idem.	idem
77	idem	Idem.	idem
78	idem	Idem.	idem

79	Tierra de labor	Sr. Conde de la Revilla,	Madrid.
80	idem	Idem.	idem
81	idem	Idem.	idem
82	idem	Idem.	idem
83	idem	D. Juan Azcona.	Rozas.
84	idem	Florentina Fernandez.	San Martin.
85	idem	Benito Varona.	Rozas.
86	idem	José Estébanez.	Soncillo.
87	idem	Herederos de D. José Lopez Borricon.	San Martin.
88	idem	Maria Peña.	Soncillo.
89	idem	Pedro Gallo.	Casillas.
90	idem	Manuel Ruiz Lopez.	San Martin.
91	idem	Herederos de D. Francisco Sainz.	idem
92	idem	Idem de D. <sup>a</sup> Inés Lopez.	idem
93	idem	Idem de D. <sup>a</sup> Andrea Ruiz.	idem
94	idem	José Estébanez.	Soncillo.
95	idem	Saturnina Barona.	Santelices.
96	idem	Lucía Lopez.	Bezana.
97	idem	Matias Fernandez.	San Martin.
98	idem	Julian Ruiz.	idem
99	idem	Basilisa Mazon.	Soncillo.
100	Monte bajo.	Herederos de D. Manuel Ogario y Don Leonardo Ruiz.	San Martin.
101	idem	Anacleto Perez.	Pedrosa.
102	Terreno erial.	Nicolas Gomez.	Robredo.
103	idem	Toriblo Ruiz Llarena.	Pedrosa.
104	idem	Rafaél Lopez.	idem
105	idem	Herederos de D. Bruno Sainz.	idem
106	Tierra de labor	Maria Gomez.	idem
107	idem	Pedro Diaz.	Bezana.
108	idem	Juan Lopez.	Pedrosa.
109	idem	Narciso Ruiz.	Cebolleros.
110	idem	Bruna Mazon.	Soncillo.
111	idem	Blas Fernandez.	Pedrosa.
112	idem	Juan Lopez.	idem
113	Terreno erial.	Antonio Ruiz.	idem
114	idem	Angel Sainz.	Santelices.
115	idem	Buenaventura Sainz y D. Toribio Ruiz.	Pedrosa.
116	idem	Valentin del Moral.	Santelices.
117	idem	Manuel Ruiz.	Pedrosa.
118	Tierra de labor	Antonio Ruiz.	idem
119	idem	José Estébanez.	Soncillo.
120	idem	Toribio Ruiz Llarena.	Pedrosa.
121	idem	Nicolás Ruiz.	Santelices.
122	idem	El mismo.	idem
123	idem	Conde de la Revilla.	Madrid.
124	idem	Pedro Barona.	Santelices.
125	idem	Maria Peña.	Soncillo.
126	idem	La misma.	idem
127	idem	José Gonzalez.	Pedrosa.
128	idem	Maria Peña.	Soncillo.
129	Huerta.	Roque Lopez.	Santelices.
130	Era.	José Barona Bravo.	idem

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de 20 días, sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo á lo prevenido en el art. 17 de la ley de 11 de Enero de 1879.

Burgos 25 de Junio de 1897.—El Ingeniero Jefe, Mariano Martin Campos.

## ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

*Oposiciones á escuelas de párvulos.*

El día 12 del corriente mes, á las diez de la mañana, dará principio el ejercicio oral en las oposiciones á las Escuelas de párvulos de este Distrito Universitario, en la Normal de Maestras de esta Capital.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.

Valladolid 1.º de Julio de 1897.—El Presidente del Tribunal, Tomás Romojaro y Garcia.

*Alcaldia de Briviesca.*

No habiendo tenido efecto la reunion de Sres. Alcaldes del partido para la aprobación del presupuesto de gastos carcelarios para 1897-98, por falta de asistencia de los mismos, les convoco nuevamente para el día 12 del actual á las once de la mañana, en la sala

consistorial de esta Ciudad, en la inteligencia que cualquiera que sea el número de asistentes, se tomará acuerdo.

Briviesca 5 de Julio de 1897.—El Alcalde, Eusebio Gomez é Isla.

*Alcaldia de Frias.*

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo que se han de expender durante el próximo año económico de 1897-98 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en los días 11 y 18 del actual, de diez á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndole que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Frias 3 de Julio de 1897.—El Alcalde, Anselmo Fernandez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Pancorbo para el día 18 del actual, á las once de la mañana, respecto de los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Fuentespina para el día 18 del actual, á las diez de la mañana, respecto de los artículos de consumo, á la venta libre.

*Alcaldia de Valluércanes.*

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito para el próximo año económico de 1897-98, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que pueda ser examinado por los contribuyentes é interpongan contra el mismo las reclamaciones oportunas, pues rascurado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valluércanes 3 de Julio de 1897.—El Alcalde, Juan Cerezo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Ontoria de la Cantera, rústica pecuaria y urbana.

Basconcillos del Tozo, id.  
Villafruela, id.  
Lerma, id.  
Los Balbases, id.  
Torresandino, id.

*Alcaldia de Basconcillos del Tozo.*

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, dotada con el haber anual de 100 pesetas, por la asistencia de las familias pobres y transeuntes enfermos.

Los aspirantes á dicha plaza, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirujía; deberán presentar sus solicitudes en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Se advierte además que el que lo solicite puede contratar con 300 vecinos residentes en este término municipal.

Basconcillos del Tozo 19 de Junio de 1897.—El Alcalde, Jacinto Bravo

*Alcaldia de Robredo Temiño*

Segun me participa el vecino D. Francisco Martinez Güemes, en su rebaño se halla una oveja blanca de que no se conoce dueño, sin que tenga señal ninguna. La persona que se crea dueño de ella puede pasar á recogerla previo pago de los gastos que origine, en el término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, y transcurrido ese término sin que se presenten á reclamarla, se venderá en pública subasta.

Robredo Temiño 1.º de Julio de 1897.—El Alcalde, Gregorio Güemes.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

*A los Jueces y Fiscales municipales.*

En la Imprenta de Agapito Diez y Compañía se ha hecho una gran tirada de actas y oficios para la toma de posesión que se ha de verificar el día 1.º de Agosto próximo.

En el mismo establecimiento hallarán libros de actas de Nacimientos, Defunciones y Matrimonios, así como la Guia interesante para los Juzgados municipales, por D. Nicolás Alvarez Ruyales.

Almirante Bonifaz, 23 y 25. Burgos. 1-2

En la tienda de Ultramarinos, titulada antigua Regenadora, situada en la casa del Cordon, se venden titos superiores Salamanquinos á 4 reales y medio celemin, así como tambien arroz y bacalao, clases buenas y baratas. 1-8

## GREMIO DE RELOJEROS.

Por unanimidad han acordado que el precio único de las composuras garantizadas, ó sean las corrientes en toda clase de Relojes, sea

EN TODAS LAS RELOJERIAS

**á dos pesetas**

y siguen suplicando á cuantos hayan permitido fijar en sus establecimientos anuncios ó carteles de Relojeros, los retiren, pues si no les produce interés, como es consiguiente, produce resentimientos y pérdidas comerciales. 2

En la tienda de Antonio Viñas, conocida por el nombre de la Santos, sita en la calle de San Lorenzo, núm. 1.º, duplicado, se venden titos Salamanquinos superiores á 5 reales celemin, alubias de riñon á 6 id., idem pequeñas á 5 id., paja de maiz á 5 reales arroba, chocolate superior, hecho en casa, lo de 5 reales á 4, y lo de 6 á 5.

Tambien encontrarán todo lo concerniente al ramo de ultramarinos, á precios económicos. 6-6

## DOCTOR REINA,

OCULISTA.

Calle de los Cubos, 1, principal. Está en Burgos desde el 26 de Junio. 9

PARTOS Y SUS ACCIDENTES.

*Males de la matriz y orina.*

El Médico especialista, Dr. Don Eduardo Suarez, de los Hospitales de Madrid, cura estos padecimientos segun los adelantos modernos y la práctica de dichos hospitales, Operaciones y curas de todas clases. Consulta de 12 á 4, Burgos calle de Avellanos, núm. 3, 2.º 2

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.